

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000086 -2023/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDOR DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN EL CURSO AVANZADO PARA LA DIRECCIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS Y ADUANERAS - 5ta EDICIÓN A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE ANTIGUA GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA

Lima, 19 de abril de 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N del 9 de noviembre de 2022 y correo electrónico del 21 de marzo de 2023, el Centro de Asistencia Técnica del Fondo Monetario Internacional para Centroamérica, Panamá y la República Dominicana (CAPTAC-DR) cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, para participar en el Curso Avanzado para la Dirección de las Administraciones Tributarias y Aduaneras - 5ta Edición, que se llevará a cabo en la Ciudad de Antigua Guatemala, República de Guatemala, del 24 al 28 de abril de 2023;

Que, el objetivo del evento es facilitar a los directivos la formación básica necesaria para gestionar una administración tributaria y/o aduanera moderna enfocada al fomento del cumplimiento voluntario, siendo que el refuerzo de la función directiva constituye un elemento crucial para el desarrollo de estas administraciones;

Que, la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada con el Objetivo Estratégico Institucional de fortalecer la capacidad de Gestión Interna, específicamente dentro de las acciones estratégicas relativas a la gestión de la capacitación para usuarios internos;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Técnico adjunto al Memorandum Electrónico N° 00082-2023-300000 del 12 de abril de 2023, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del servidor José Carlos Ninamaque Cieza, Intendente (e) de la Intendencia de Aduana de Chiclayo;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos estarán a cargo del Programa Global para la Facilitación de Comercio SECO-OMA, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y de acuerdo con el detalle de las actividades programadas, corresponde autorizar el viaje del mencionado servidor del 23 al 29 de abril de 2023;

Que, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N° 29816, establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N° 29816, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal m) del

artículo 10° del Documento de Organización y Funciones Provisional de la SUNAT – DOFP de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor José Carlos Ninamaque Cieza, del 23 al 29 de abril de 2023, para participar en el Curso Avanzado para la Dirección de las Administraciones Tributarias y Aduaneras - 5ta Edición, evento que se llevará a cabo en la Ciudad de Antigua Guatemala, República de Guatemala.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos estarán a cargo del Programa Global para la Facilitación de Comercio SECO-OMA, no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado servidor deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Aduanas
y de Administración Tributaria